



Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00267-00**

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por JOSE GABRIEL PABON RESTREPO contra AMCOVIT LTDA., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Señalará en la pretensión primera (1ª) declarativa, qué tipo de contrato pretende se declare que existió entre las partes de esta demanda.
2. Aclarará por qué señala en los hechos de la demanda que lo adeudado son el auxilio de cesantía y los intereses a las mismas por el período laborado del 23 de abril al 21 de diciembre de 2022, pero cuando solicita el pago de las indemnizaciones moratorias de los artículos 65 del C. S. T. y 99 de la Ley 50 de 1990, indica que ha lugar a las mismas por el no pago de oportuno de dichos conceptos por el período del 01 de enero al 30 de noviembre de 2022.
3. Efectuará la estimación razonada de la cuantía, incluidas la sanción moratoria solicitada hasta la fecha de presentación de la demanda.
4. Indicará los datos de notificación judicial del demandante, distintos al de su apoderado judicial, en consecuencia, deberá indicar la dirección física de notificación y el correo electrónico.
5. Informado el correo electrónico del demandante para recibir notificaciones judiciales, acreditará el envío del poder desde dicha dirección electrónica, pues tal como lo establece el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el poder especial para cualquier actuación judicial podrá conferirse por mensaje de datos, por lo que debe constatar esta agencia judicial que fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo el demandante.
6. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, pues lo que se aportó fue un certificado de matrícula de establecimiento de comercio, documento distinto al requerido.
7. Se requiere a la parte actora para que indique si la demanda radicada bajo el número 05360310500120230019500, la cual correspondió también por reparto a este despacho judicial, es igual a la que en este momento es objeto de estudio.

RADICADO N° 2023-00267-00

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 143 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6951aac585eafb9d857dc50ab1ed9ea648ff460cc2074a7692681ae97e481049**

Documento generado en 04/09/2023 10:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>